



GOBIERNO DE

CHILE

CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES

IKG/HCV

**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO
27 AGO 2010
Fecha:**

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2010, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE FOMENTO DE LAS ARTES, LA ARTESANIA Y EL FOLCLORE.

EXENTA N° 0000296

RANCAGUA, 27 AGO 2010

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Ejecución de

Proyecto Folio N° 13854-1 y sus respectivos antecedentes legales y caución.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito regional, Convocatoria 2010, Línea de Fomento de las Artes, la Artesanía y el Folclore, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 23, de 5 de Enero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 212 de 21 de Julio de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 13854-1, cuyo Responsable es Pedro Enrique Pinto Moya, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 23, de 5 de Enero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 142, de 4 de Junio de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que fija nómina de integrantes de la Comisión de Especialistas y Jurado Regional; en la Resolución Exenta N° 212, de 21 de Julio de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, todas relativas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento regional, Convocatoria 2010, Línea de Fomento de las Artes, la Artesanía y el Folclore; en la Ley

Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo Nº 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, con sus modificaciones; en la Ley Nº 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2010; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio Nº13854-1, cuyo Responsable es Pedro Enrique Pinto Moya, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de Concurso Público, en la Línea de Fomento de las Artes, la Artesanía y el Folklore, convocatoria 2010, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
CONCURSO DE PROYECTOS ARTISTICOS
LÍNEA FOMENTO DE LAS ARTES, LA ARTESANÍA Y EL FOLKLORE
AMBITO REGIONAL
CONVOCATORIA 2010**

En Rancagua de Chile, a 16 de Agosto de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Issa Kort Garriga, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados en Gamero Nº551, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante el "CNCA" y don Pedro Enrique Pinto Moya, cédula de identidad Nº.13.502.732-4 domiciliado en El Canelo Nº370 Villa Padelpa comuna de Mostazal, ciudad de Mostazal, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2010, ámbito regional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 23, de 05 de enero de 2010, que aprobó las bases del indicado Concurso en el ámbito regional de financiamiento, Línea Fomento de las Artes, la Artesanía y el Folklore y que fue modificada por las Resoluciones Exentas Nº 1.270 y Nº 1.758, de 10 de marzo de 2010 y de 05 de abril de 2010, respectivamente, todas dictadas por el CNCA.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **FONDART:** Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- **BASES:** Las señaladas Bases del presente concurso.
- **DIRECCION REGIONAL:** Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes correspondiente al lugar de ejecución del proyecto.
- **RESPONSABLE:** Persona natural titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación; Antecedentes Necesarios, Especiales y Voluntarios presentados para su evaluación en la postulación.
- **FP:** Formulario de Postulación.

SEGUNDO. - PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Un Jurado integrado en conformidad a lo previsto en el D.S. Nº 65, de 2004, del Ministerio de Educación, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	13854-1
Título	Montaje de la obra Lota 1897
Región	Del Libertador General Bernardo O'Higgins
Línea	Fomento de las Artes, la Artesanía y el Folklore
Modalidad	Creación y Producción
Área	Teatro
Ámbito	Regional
Recursos Asignados	\$7.455.815

La DIRECCIÓN REGIONAL entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el convenio de ejecución.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP y documentos anexos, los que no podrán superar los plazos indicados en las BASES, dependiendo de la modalidad y submodalidad que se trate, conforme el párrafo 2.2 de las BASES.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a distribución presupuestaria indicada en el FP o en la readecuación presupuestaria del Proyecto aprobada por la DIRECCIÓN REGIONAL, en aquellos casos que el CNCA haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la DIRECCIÓN REGIONAL, un Informe de Avance y un Informe Final, ambos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 29 de Noviembre de 2010
 - Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 28 de Febrero de 2011.

Asimismo, en caso que la DIRECCIÓN REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la DIRECCIÓN REGIONAL. Asimismo, el RESPONSABLE deberá garantizar el acceso del CNCA a las presentaciones públicas de la obra objeto de este convenio cuando dichas presentaciones constituyan una actividad programada durante la ejecución del

proyecto en forma previa a la certificación de ejecución total mencionada en la cláusula undécima. Esta obligación tiene por objeto facilitar la supervisión de la ejecución del proyecto y promover el acceso a estas presentaciones públicas de los sectores carenciados de la población; y se determinará en anexo que para tal efecto suscriba el RESPONSABLE, el que pasará a formar parte de este convenio.

- e) Rendir cuentas al CNCA, a través de la DIRECCIÓN REGIONAL, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.
- f) Mantener durante todas las etapas de ejecución del Proyecto, a los mismos co-ejecutores señalados en el FP, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta número 2, punto 2.2.1 del presente convenio, relativa al reemplazo de co- ejecutores.
- g) En caso que el RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país y/o que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, se deberá designar un representante en Chile. Asimismo, en dichos casos, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- h) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a el DIRECTOR REGIONAL, acompañando un nuevo certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile. En caso que el RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país y/o que se trate de Proyectos se ejecuten en el extranjero, se debe acompañar certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile del representante y del respectivo aval de la letra de cambio. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- i) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.
- j) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- k) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N° 824, de 1974.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el DIRECTOR REGIONAL prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el FP, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.

De ser acogida la solicitud de prórroga, **el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme al párrafo 4.2. de las BASES y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio.** Sólo entregada la nueva garantía a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el DIRECTOR REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a el DIRECTOR REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el DIRECTOR REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Reemplazo de Co-ejecutores del Proyecto. El reemplazo del o los co-ejecutores originales del Proyecto, individualizados en el FP, tendrá carácter excepcional. La solicitud respectiva deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario reemplazar al o los co-ejecutores.
- b) Proponer en el mismo acto, el nombre de la persona que asumirá su lugar, adjuntando carta compromiso y currículum vitae.
- c) En caso de renuncia del o los co-ejecutores, se deberá adjuntar la respectiva carta de renuncia, debidamente firmada.
- d) Documento suscrito ante Notario Público donde RESPONSABLE y co-ejecutor(es) se otorguen total, completo y recíproco finiquito a las obligaciones emanadas del proyecto seleccionado en relación con su co-ejecución. En caso de imposibilidad de presentar dicho finiquito, el RESPONSABLE podrá acreditar mediante otros documentos el cumplimiento total de las obligaciones para con el co-ejecutor reemplazado. La señalada imposibilidad y la procedencia de estos otros documentos serán calificados por el DIRECTOR REGIONAL.

2.2.2. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del FP. Excepcionalmente, podrá solicitarse a el DIRECTOR REGIONAL la re-itemización para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja sólo podrá ser destinada a incrementar el ítem de gastos de operación, difusión o inversión. Se exceptúa de lo anterior, la Asignación del RESPONSABLE, la que no podrá incrementarse en caso alguno.

2.2.3. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el FP, de conformidad con el párrafo 1.5. de las BASES.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a el DIRECTOR REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el FP, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de reemplazo de co-ejecutores, de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener: